

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTÍN ORTIZ, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs. — Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120

Fuera.—Por un mes, 16 — Por tres id., 41.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 26 de Abril de 1879.

(Continuacion.)

del Ayuntamiento declarándolo exceptuado y siendo alta á la reserva.

Núm. 4.—Gabriel Fernandez Alvarez. Expuso ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta á la reserva.

Núm. 5.—Pío Garcia Torrecilla. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Revisado el expediente se acordó declararle exceptuado.

Reemplazo de 1878.

Núm. 5.—Valentin Martinez Azofra. Alta con destino á la recluta.

Tricio.

Reemplazo de 1879

Núm. 3.—Pablo Hernandez Gonzalez. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Reemplazo de 1877.

Núm. 2.—Victoriano Alegria Hernandez. Alegó tener un hermano en el servicio: Resultando que este se halla en situacion de reserva, se acordó declararle soldado: Reconocido por Don Saturnino Palanco y D. Rafael del Rio, útil, conforme. Se acordó fuese alta y baja el número 4 Juan Hernandez Gonzalez, que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1879.

Leza de Rio Leza.

Núm. 3.—Canuto Barrio y Medrano. Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario y fué exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el padre es mayor de sesenta años, se halla casado y tiene dos hijas: Resultando que los productos de sus bienes han sido estimados en setenta y dos pesetas setenta y seis céntimos: Considerando se hallan bien probadas las circunstancias de la excepcion alegada, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado del servicio activo á Canuto Barrio.

Núm. 4.—Canuto Garcia Iniguez. Expuso ser hijo de padre pobre é im-

pedido y fué declarado exceptuado con reclamacion. Examinado el expediente: Resultando que el padre es impedido para el trabajo y las utilidades de sus bienes sólo ascienden á seis pesetas ochenta y seis céntimos: Resultando tiene otro hijo que se halla estinguendo la condena de catorce años ocho meses y un dia de reclusion temporal que le fué impuesta por sentencia de 28 de Setiembre de 1872: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion alegada: Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Canuto Garcia Iniguez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que tanto en este caso como en el anterior la ley concede el recurso de nulidad por infraccion legal para ante el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Lardero

Número 7.—Cándido Sta. Maria Alonso. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario y fué exceptuado con reclamacion: Examinados los expedientes: Resultando que el padre es mayor de sesenta años y tiene otro hijo menor de diez y siete: Resultando que los bienes que posee han sido tasados en un producto de doscientas tres pesetas veintiseis céntimos: Resultando que el mozo vive en compañía de sus padres prestándoles su auxilio con su trabajo: Considerando que los productos de los bienes no alcanzan para la manutencion del padre y de su familia; Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion alegada: Vistos el caso 1.º del art. 92 y reglas

1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Cándido Sta. Maria Alonso. El Señor Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede el recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 11.—Nicomedes Martinez Barragan. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado con reclamacion. Examinados los expedientes justificativos: Resultando que Francisca Barragan es viuda y tiene otros hijos menores de 17 años: Resultando que los productos de sus bienes han sido estimados en ciento catorce pesetas: Resultando que el hijo vive en compañía de la madre prestándola el auxilio de su trabajo: Considerando bien probadas las circunstancias de la excepcion alegada: Vistos el caso 2.º del artículo 92 y reglas 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93 de la ley, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exceptuado del servicio activo á Nicomedes Martinez Barragan.

Sorzano.

Núm. 4.—Martin Pedro Gimenez. Alegó mantener á un hermano huérfano y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que el hermano Felipe Gimenez Calvo, es huérfano y menor de diez y siete años: Resultando que los bienes heredados de sus padres han sido tasados en un producto de ciento setenta y tres pesetas: Resultando se prueba que el mozo Martin vive en compañía de su hermano á

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1879 A 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha y al párrafo 4.º del artículo 78 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Artículos	SECCION PRIMERA.			Artículos	SECCION SEGUNDA.		
	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulo.	TOTAL por secciones.		ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulo.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	GASTOS OBLIGATORIOS.						
	CAPITULO I. Administracion provincial.						
				4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
1.º	Indemnizacion á los Sres. Diputados de la Comision y Personal de Secretaria	1755 93		5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	526 68	818 54
	Idem de la Seccion de Contabilidad.	794 16			CAPITULO V. Instruccion pública.		
	Material de Secretaria.	391 66		1.º	Junta provincial del ramo.	595 83	
	Idem de la Seccion de Contabilidad.	" "		2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	2875 07	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	270 83		3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.	665 83	4526 50
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	38 02	3792 26		Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.	422 91	
4.º	Material de estas Comisiones.	" "		4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	166 66	
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	575		5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.	" "	
6.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		6.º	Biblioteca provincial	" "	
	Idem de los empleados del Ramo de montes con arreglo á la ley de			7.º	Museo provincial	" "	
	CAPITULO II. Servicios generales.				CAPITULO VI. Beneficencia.		
1.º	Gastos de quintas.			1.º	Atenciones de la Junta provincial.	2284 68	
2.º	Idem de bagajes.	833 35		2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.	1099 94	15017 06
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín Oficial	" "	1041 68	3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.	8523 10	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	" "		4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.	3309 34	
	Idem de calamidades públicas.	208 35		5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.		
	CAPITULO III. Obras públicas de carácter obligatorio.			6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.		
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.				CAPITULO VII. Correccion pública.		
1.º	Material para estas obras.	250		1.º	Gastos de cárceles.	" "	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	1786 97		2.º	Idem de Establecimientos penales.	" "	
2.º	Material para estas mismas obras.	3867 50			CAPITULO VIII. Imprevistos.		583 33
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas		5904 47	Unico.	Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.	583 33	
4.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.				SECCION SEGUNDA.		
	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.				GASTOS VOLUNTARIOS.		
	CAPITULO IV. Cargas.				CAPITULO I. Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.		
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	" "		Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.	4166 66	4166 66
2.º	Pensiones concedidas legalmente	291 66			CAPITULO II. Carreteras.		
3.º	Intereses de 6 por 100 anual á los Cististas por obras públicas aprobado en			1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	2010	2010

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Abril de 1880

Días.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser insertos.			TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS		NO LEGITIMOS	LEGITIMOS.		NO LEGITIMO	
	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	
11	2	2	4	2	2	4	8
12	1	1	2	1	1	2	4
14	1	1	2	1	1	2	4
15	1	1	2	1	1	2	4
17	1	2	3	1	2	3	6
19	2	3	5	2	3	5	10
	6	10	16	6	10	16	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	1	»	»	1	2	»	»	2	3
12	2	»	»	2	»	»	»	»	2
13	1	»	»	1	»	»	»	»	1
14	1	»	»	1	2	1	»	3	4
16	»	»	»	»	1	1	»	2	2
17	»	1	»	1	1	1	»	2	3
19	»	»	»	»	1	»	2	3	3
20	»	»	»	»	3	»	»	3	3
	5	1	»	6	8	3	2	13	19

Logroño 21 Abril de 1880 =El Juez municipal, Simeon Yerro.

Anuncios oficiales.

COMISARIA DE GUERRA.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que según lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar del Distrito, en 14 del actual, se saca à pública subasta, el lavado de la ropa sucia de la Factoría de utensilios de esta plaza por el término de un año à contar desde la fecha de la aprobación superior; cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Comisaría de Guerra sita en la Factoría del ramo de este punto, à la una de la tarde del 17 de Mayo próximo, presentándose las proposiciones en pliego cerrado media hora antes de la señalada para el remate, todo con sujeción al pliego de condiciones, modelo de proposición y pliego de precios límites, que están

desde este día de manifiesto en la expresada oficina y con arreglo à lo prevenido en R. O de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

Logroño 17 de Abril de 1880.—Juan Picalorte.

DELEGACION DEL BANCO de España.

El día 1.^o del próximo mes de Mayo dará principio la recaudación del 4.^o trimestre del actual año económico y la de las contribuciones atrasadas y empréstito, à cuyo efecto los Agentes y Recaudadores darán aviso à los Alcaldes de los días señalados à cada localidad para que lo hagan público según la costumbre establecida.

Lo que se pone en conocimiento de todos los contribuyentes à fin de que concurren à satisfacer sus respectivas cuotas en los días señalados y de este

modo evitarán el apremio de primer grado en quede por verificarlo incurrirán según lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 5 de Diciembre de 1869.

Al propio tiempo esta Delegación escita à los contribuyentes à que por ningún motivo dejen de recoger y conservar los recibos que satisfagan para evitar desagradables consecuencias, teniendo entendido que la posesión del recibo de talon es el único medio de justificar su solvencia en cuanto à contribuciones.

Logroño 21 de Abril de 1880 =El Delegado, Vicente Fernandez de Urrutia.

COMANDANCIA GENERAL de Ingenieros.

Debiendo proveerse tres plazas de Maestro de obras militares de 5.^a clase que se hallan vacantes, se anuncian al público para conocimiento de aquellos à quienes pueda interesar en el concepto de que las condiciones que se requieren para obtenerlas se hallan insertas en la Gaceta oficial de 16 de Setiembre de 1875.

El acto del exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día primero de Julio próximo.

Búrgos 2 de Abril de 1880.—El Brigadier Comandante General Subinspector, Saturnino Pochuca.

INSTRUCCION.

ó

Guia de Apremios

para la cobranza de contribuciones y rentas públicas, por D. Antero Concha, Director del establecimiento editorial LA AURORA, Guadalajara.

Precio: 5 pesetas en Rústica y 6 en Holandesa.

Acaba de publicarse y ponerse à la venta una nueva edición de esta interesante obra, ampliada notablemente con todas las disposiciones legales publicadas hasta el día, y con extensas explicaciones y formularios para el procedimiento relativo à toda clase de débitos, ya pertenezcan à las contribuciones à cargo del Banco de España, de los Ayuntamientos, Administraciones económicas, Diputaciones provinciales, Propios, Pósitos M. & C. Consta de 516 paginas en 4.^o español, y se sirven los ejemplares que se pidan, remitiendo su importe al autor, en Guadalajara, aumentando un real más si se envían sellos de correo.

Se remiten Catálogos de la de amillaramientos y demás publicadas por dicho Establecimiento LA AURORA.

Representante en Logroño, D. Juan de Mata Anguiano, calle del Mercado, número 24, piso 3.^o.

Anuncios.

ORGANISTA.

Se halla vacante la plaza de Organista sacristan de la Parroquia de esta villa, dotada con dos mil doscientos reales pagados de los fondos de fábrica en la forma que esta cobre su asignación. Los aspirantes se dirijan en término de quince días al Sr. cura párroco quien les enterara de los emolumentos y obligaciones.

Guernsey

INTERESANTE

à LOS

AYUNTAMIENTOS.

En esta antigua casa existen à su disposición toda clase de préstamos para la Administración incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribucion Industrial.

Reclamandolos se enviarán à vuelta de correo.

Agustin Orteneda

Quien quisiere tomar en arriendo los pastos del Monte Ibia, en Bajauri, condado de Treviño, puede dirigirse à D. Benito Angulo que reside en Logroño, y le dará mas pormenores.

Molinos en venta ó renta.

Se ceden en Venta ó Renta un Molino ~~híbrido~~ y fábrica de caudal hidráulica que funcionan hace mas de 20 años muelas, limpiadora de granos tierra colindante, local para tahona para elaborar pan con aguas abundantes todo el año del Rio Iregua.

Están situados en la carretera de Logroño à Soria, próximo à Torrecilla de Cameros, pudiendo establecerse toda clase de fábricas.

El que quiera tomarlos puede tratar con D. Alfonso Martinez de Pinillos, vecino de dicho Torrecilla de Cameros.

Logroño.—Imp. y lit. de A. Orteneda.